

La orden emitida por los CDC utilizada ilegalmente para anular las leyes de asilo en la frontera se basan en afirmaciones falsas

El 20 de marzo de 2020, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) emitieron una orden de COVID-19 muy criticada que eliminó efectivamente el asilo en la frontera sur de los Estados Unidos. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) está utilizando la orden como pretexto para expulsar a solicitantes de asilo, niños no acompañados y otros migrantes en las fronteras de Estados Unidos sin los procesos legales requeridos por el Congreso. Al emitir esta orden, que se extendió indefinidamente el 19 de mayo, los CDC se basaron en afirmaciones falsas del DHS de que las personas sujetas a la orden "deben ser retenidas". . . en espacios congregados "en las instalaciones de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) donde "pasan horas o días. . . mientras se les procesa," entre otra información engañosa.

De hecho, el DHS tiene la autoridad legal existente para liberar rápidamente a los solicitantes de asilo en libertad condicional para esperar procedimientos de inmigración dentro de los Estados Unidos, incluidos los que han sido retornados a México bajo los Protocolos de Protección de Migrantes que ya han sido procesados por CBP. Como se detalla a continuación, los documentos del gobierno revelan que CBP tiene el espacio y el personal en los puertos de entrada para procesar a los solicitantes de asilo y a los niños no acompañados en pocas horas, al mismo tiempo que implementa las medidas recomendadas de salud pública para el procesamiento fronterizo durante la pandemia para proteger al personal del DHS, las familias, niños y adultos que buscan protección humanitaria en la frontera, y miembros del público en general.

La afirmación del DHS, que los CDC citan como justificación a su orden, de que los solicitantes de asilo, los niños no acompañados y otros migrantes que llegan a la frontera deben permanecer en entornos congregados en los puertos de entrada durante muchas horas o días, contradice completamente los documentos del gobierno, conclusiones del tribunal federal y otros datos del gobierno:

- Los documentos de planificación de contingencia del gobierno para la Oficina de Campo de Laredo de agosto de 2017, mismos que se revelaron en la demanda de *Al Otro Lado v. Wolf*, desafían la política ilegal de la administración de reducir el procesamiento de asilo en los puertos de entrada de la frontera sur, una práctica conocida como "metering," confirman que CBP puede procesar de manera expedita a los solicitantes de asilo y a los niños no acompañados en los puertos de entrada en cuestión de horas:
 - En el puerto de entrada de Brownsville, Texas, CBP podría procesar a personas inadmisibles, incluidos los solicitantes de asilo, en el momento en **solo 2.5 horas en promedio**.
 - Los oficiales de CBP en el puerto de entrada de Hidalgo, Texas, podrían procesar a los solicitantes de asilo colocados en deportación expedita en **aproximadamente dos o tres horas**, las familias inadmisibles en **dos o cuatro horas** y los niños no acompañados en **una o dos horas**.
 - El puerto de entrada de Progreso, Texas, podría procesar a las personas que CBP decidió darles deportación expedita y niños no acompañados dentro de **aproximadamente dos a cuatro horas**.
 - En el puerto de entrada de Roma, Texas, CBP podría procesar a ciudadanos cubanos en **aproximadamente una o dos horas**. Muchos de estos individuos fueron liberados de la custodia de

CBP bajo la llamada política de "pies mojados, pies secos" para continuar los procedimientos de inmigración en los Estados Unidos, hasta el cambio de política en 2017.

- En febrero de 2020, un tribunal federal encontró en *Doe v. Johnson*, un caso que desafía las condiciones desmesuradas en las estaciones de la Patrulla Fronteriza en el sector de Tucson, que **CBP es capaz de procesar a las personas detenidas entre los puertos de entrada en tan solo "un par de horas" y no en más de 12 horas.**
- Los documentos gubernamentales publicados en la demanda de *Al Otro Lado* también revelan que los puertos de entrada de CBP, a lo largo de la frontera sur, tienen múltiples celdas de detención, así como otras áreas de retención, como el control de pasaportes, áreas de inspección secundaria y los llamados espacios de procesamiento de "desbordamiento," donde las personas pueden estar en distanciamiento social mientras esperan las pocas horas necesarias para ser procesadas, sin mencionar otros espacios, como habitaciones no utilizadas en los puertos de entrada o cerca instalaciones de CBP.¹ Por ejemplo,
 - El puerto de entrada de San Ysidro, California, tiene **31 celdas de detención.**
 - CBP tiene **25 celdas** en los cuatro puentes internacionales que conforman el puerto de entrada de Hidalgo, Texas.
 - En los cuatro puentes internacionales de Brownsville, CBP tiene **20 celdas de retención.**
 - El puerto de entrada de Hidalgo tiene **23 celdas de detención** y **dos salas de procesamiento** en sus 3 puntos de cruce internacional.
 - En Laredo, Texas CBP tiene **12 celdas de detención** y **cinco salas de detención** en los cuatro puentes del puerto.
 - El puerto de entrada de Progreso y el cruce internacional de Donna, Texas, tienen **12 celdas, tres "salas de entrevistas duras"** que pueden albergar a los migrantes y **una sala de espera.**
 - Incluso los pequeños puertos de entrada en Del Río, Roma, Eagle Pass y Río Grande, Texas tienen **12, 8, 7 y 4 celdas de retención**, respectivamente.

Los datos del gobierno también confirman que los puertos de entrada en la frontera sur tienen suficiente personal para procesar a los solicitantes de asilo y los niños no acompañados. Por ejemplo, al mismo tiempo que la Administración de Trump redujo el procesamiento de asilo en los puestos fronterizos oficiales a lo largo de la frontera sur, **el número de oficiales de CBP asignados a estos puertos de entrada aumentó entre los años fiscales 2016 y 2019 en casi un 11%**, según los datos gubernamentales obtenidos a través de FOIA y analizados por el Instituto CATO.

Por lo tanto, **incluso si las personas que llegan a la frontera fuesen colocadas en celdas de detención separadas durante 12 horas, mucho más de lo que generalmente se necesita para completar el procesamiento fronterizo, CBP aún podría procesar a cientos de familias, niños no acompañados e individuos que solicitan protecciones humanitarias en la frontera sur cada día.** En cambio, bajo la consigna del coronavirus y la orden de los CDC, los puertos de entrada de CBP se niegan a procesar las solicitudes de asilo para aquellos que esperan en las listas de *metering* de asilo, expulsando a los refugiados que buscan protección para salvar sus vidas en Estados Unidos, a los países de los que han huido y , en algunos casos, el envío de solicitantes de asilo a regiones peligrosas de la frontera mexicana donde los migrantes son blanco de secuestro, violación y asalto violento.

¹ Como estas cifras provienen principalmente de un documento de planificación gubernamental de 2017, el número actual de celdas de detención y otras salas de espera disponibles en los puertos de entrada puede haber cambiado con el tiempo.

De hecho, las cifras recientes del DHS revelan que la agencia tiene capacidad para procesar a las personas que llegan a la frontera sur.

- Por ejemplo, en mayo de 2020, en la **docena de puertos de entrada de Estados Unidos en la frontera sur, sólo se procesó a 1,643 personas inadmisibles, incluidos solicitantes de asilo y niños no acompañados, en el transcurso del mes, solo el 8% de la capacidad en comparación con octubre de 2016** bajo Obama Administración. CBP claramente tiene la capacidad de procesar a estos solicitantes de asilo que llegan y niños no acompañados en los puertos de entrada.
- Además, el número total de detenciones de la Patrulla Fronteriza a lo largo de la frontera sur en Mayo de 2020 (21,475) es esencialmente equivalente al número de individuos inadmisibles que los oficiales de CBP procesaron solo en los puertos de entrada en Octubre de 2016. En lugar de transportar a estas personas detenidas después de cruzar la frontera a los puertos de entrada para su expulsión, CBP podría procesar rápidamente a estas personas en los puertos de entrada y en las más de 70 estaciones de la Patrulla Fronteriza del sector fronterizo sur, y liberar a los solicitantes de asilo en libertad condicional en espera de sus audiencias en la corte de migración en Estados Unidos. Del mismo modo, los niños no acompañados deben recibir las protecciones contra la trata de personas requeridas por el Congreso en virtud de la Ley de Reautorización de Protección de Víctimas de la Trata y transferirlos rápidamente a las autoridades de Salud y Servicios Humanos para su liberación a familiares u otros patrocinadores en los Estados Unidos, mientras esperan los procedimientos del tribunal de migración.